



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **27 MAR. 2019**

G.A.

E-001723

Señor:
JOSE OMAR HOYOS
COLEGIO SAGRADO CORAZON
Carrera 51B Km 2 Vía a Puerto Colombia
Puerto Colombia -- Atlántico

Ref: Auto No. **00000532**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION-AMBIENTAL

Exp. 1426-442
Elaboró: Nini Consuegra charris
Reviso Amira Mejia



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000532 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COLEGIO SAGRADO CORAZON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, modificado por el Decreto 50 del 16 de enero del 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 31 de Octubre del 2018, al COLEGIO SAGRADO CORAZON, ubicado en el municipio de Puerto Colombia - Atlántico, identificado con el Nit 860.007.766-5, Representado Legalmente por el Señor JOSE OMAR HOYOS, Identificado con C.C. 15.436.053.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001722 del 14 de Diciembre del 2018, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

El Colegio del Sagrado Corazón, ubicado en la Cra 51 B – Vía Puerto Colombia del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de: Consultas Odontológicas y medicina general.

Estos servicios son prestados en horarios hábiles al público de lunes a viernes: 6:45 a.m. a 4:30 p.m.

(1) Consultorio.

(2) Profesionales.

Promedio de pacientes: 10 diarios.

Las aguas que se generan en la entidad, se consideran aguas residuales domesticas (ARnD).

Utiliza RESINA.

ANTECEDENTES

Tabla N° 1

Actuación	Asunto
Radicado N° 010197 del 08 noviembre del 2011	Por medio del cual el Colegio del Sagrado Corazón entregó a la C.R.A el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGRHS) de los consultorio Médicos de la Institución.
Auto N° 000098 del 17/03/2014. Notificado el día 25/03/2014.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Colegio del Sagrado Corazón. DISPONE: PRIMERO: Requerir al Colegio del Sagrado Corazón, identificado con NIT: 860.007.766 – 5 representado legalmente por el Señor FRANCISCO JAVIER IBAÑEZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación de conformidad con lo señalado en la parte motivada del presente Auto, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones: 1- Presentar copia de los tres (3) últimos recibos de recolección

Jabal

21- 03-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000532 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COLEGIO SAGRADO CORAZON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

	<p>donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen con el fin de verificar que generan menos de 10 Kilogramos mensuales y el contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p> <p>2- El Colegio Sagrado Corazón, deberá demarcar correctamente las rutas internas para la movilización de los residuos generados en los consultorios hacia el sifio de almacenamiento central, según lo dispuesto en el numeral 7.2.5.1 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, Resolución 1164 del 2002.</p> <p>3- Realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales en un punto ante la entrada del sistema de alcantarillado, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, Temperatura, DQO, DBO, Sólidos Suspendidos, Coliformes Fecales y Totales, y algunos materiales de interés sanitarios como Mercurio, Plata y Cobre, se debe tomar una muestra de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas por cuatro días de muestreo. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.</p> <p>4- Presentar el respectivo certificado de representación legal, expedido por la Cámara de Comercio.</p> <p>5- Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses. Deberá contener, informe de cumplimiento del PGIRHS, programas de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales, formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y Similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentado la información se deberá seguir enviándose la información semestralmente a los anteriores requerimientos.</p> <p>6- El Colegio Sagrados Corazón deberá enviar el reporte de los residuos generados donde se proyecte el promedio mensual de residuos peligrosos y aportar los recibos y las actas de incineración de los últimos cuatro (4) meses de la empresa donde se demuestre la cantidad generada.</p> <p>7- El Colegio Sagrado Corazón deberá realizar la desactivación con técnicas de baja eficiencia a todos los residuos hospitalarios y similares generados, previa entrega para su gestión externa, según lo expuesto en el Artículo 8 del Decreto 2676 del 2000 y en su numeral 7.2.4.2 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, Resolución 1164 del 2002.</p>
<p>Auto N° 000967 del 10/07/2018. Notificado el día 16/07/2018</p>	<p>Por lo cual se hace un requerimiento al Colegio del Sagrado Corazón</p> <p>PRIMERO: Requerir al Colegio del Sagrado Corazón, identificado con NIT: 860.007.766-5 representado legalmente por el Señor FRANCISCO JAVIER IBÁÑEZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación de conformidad con lo señalado en la parte motivada del presente Auto, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <p>1- Deberá presentar a la corporación el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio.</p> <p>2- Deberá presentar copia del certificado de habilitación vigente expedido por la secretaria departamental, para el funcionamiento de los consultorios médicos.</p> <p>3- Deberá presentar la actualización del Plan de gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, según lo establecido en el</p>

Handwritten signature

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000532 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COLEGIO SAGRADO CORAZON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

	<p>artículo 2.8.10.6 literal 1 del decreto 780 de 2016.</p> <p>4- Deberá contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier incidente o eventualidad que se presente y además contar con el personal capacitado y entrenado para su implementación.</p> <p>5- Deberá presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio público para la recolección de los residuos no peligrosos.</p> <p>6- Deberá presentar el contrato vigente con la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos, al igual que los permisos y autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.</p>
Radicado N° 010966 del 22 noviembre del 2018	Por medio del cual remite respuesta al requerimiento formulado en el numeral 3 del auto 098 de 2014.
Radicado N° 010967 del 22 noviembre del 2018	Por medio del cual remite el consolidado del primer semestre del año 2018 del formulario RH1.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones del Colegio del Sagrado Corazón, ubicada en la Cra 51 B, Km 2 Vía al municipio de Puerto Colombia - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 06 de mayo del 2016 donde se observó:

El Colegio del Sagrado Corazón, en cuanto a la recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos, tiene contrato con la empresa especializada Transportamos A.L S.A E.S.P, con una frecuencia mensual y una cantidad recolectada de tres (3) KG/mes, para la entrega de los residuos peligrosos generados en los procesos de sus actividades.

Los residuos Ordinarios son recogidos por la empresa Triple A, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana; evidencio al momento de la visita los pagos realizados al servicio.

En cuanto a los vertimientos Líquidos, provienen de las actividades de limpieza y van directo al sistema de alcantarillado.

El personal encargado de la recolección utiliza los elementos de protección personal (guantes tapa boca delantal zapato cerrado) para realizar esta labor. Esta recolección se realiza diariamente en el área donde se generan los residuos para posteriormente ser llevados al área de almacenamiento central a la espera de la empresa especializada para su disposición final.

Los residuos son embalados, etiquetados y rotulados y pesados, según el tipo de residuo para posteriormente ser entregados a la empresa especializada Transportamos A.L S.A E.S.P, así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 06 de mayo del 2016.

El Colegio del Sagrado Corazón, aporto durante la visita de inspección los formatos RH1, según lo establecido en el Anexo 3 y 4 de la Resolución 1164 de 2002. Además, se evidencia que presento el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, pero este requiere ser ajustado a lo contemplado en el Decreto 780 de mayo 6 del 2016.

Se evidencio que el profesional encargado de la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios generados en la entidad, recibe capacitación para desempeñar dicha labor por parte de un profesional de la salud, sin embargo no se evidencia cronograma y actas

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000532 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COLEGIO SAGRADO CORAZON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

de capacitación del personal que labora en la en la entidad en cuanto al manejo de residuos peligrosos.

La entidad cuenta con un área de almacenamiento Central en la parte externa de la entidad para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y ordinarios, separados según el tipo de residuo, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento: Acceso restringido, Protegido de aguas lluvias y roedores, Acometida de agua y drenaje, Pisos y paredes adecuadas según lo establecido en el numeral 7.2.6.2 de la resolución 1164 de 2002.

El servicio de acueducto lo suministra la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla, S.A E.S. P. Triple A B/q. S.A E.S.P.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El colegio del Sagrado Corazón en respuesta a los requerimientos efectuados mediante auto 098 del 17 de Marzo de 2014, presento mediante radicado 10966 del 22 noviembre del 2018 informe de caracterización de los vertimientos líquidos efectuada en agosto de 2014. Este análisis fue realizado por laboratorio microbiológico de Barranquilla y sus resultados fueron los siguientes:

**CARACTERIZACIÓN Y AFOROS DE VERTIENTOS LIQUIDOS
COLEGIO DEL SAGRADO CORAZON
AGOSTO DEL 2014
INFORME No. 14061**

9.1.1 MEDICIONES DE CAMPO

PUNTO No. 1: ANTES DE LA ENTRADA AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, COORDENADAS:
N11°01'03,2" W074°50'41,2"
INFORME No. 14061

AGOSTO 11 DEL 2014

MUESTRA COMPUESTA	HORA	TEMPERATURA MUESTRA °C	TEMPERATURA AMBIENTE °C	CAUDAL L/s	CARACTERISTICAS MACROSCÓPICAS
ALICUOTA N°1	09:00	31,2	30,9	0,18	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
ALICUOTA N°2	10:00	31,5	30,9	0,19	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
ALICUOTA N°3	11:00	31,7	31,2	0,22	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
ALICUOTA N°4	12:00	32,1	32,2	0,24	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
ALICUOTA N°5	13:00	31,9	32,5	0,24	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
MUESTRA No. 1			PROMEDIO	0,21	

Japau

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0000532 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COLEGIO SAGRADO CORAZON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO"

AGOSTO 12 DEL 2014

MUESTRA COMPUESTA	HORA	TEMPERATURA MUESTRA °C	TEMPERATURA AMBIENTE °C	CAUDAL L/s	CARACTERÍSTICAS MACROSCÓPICAS
ALICUOTA Nº1	08:30	30,5	30,9	0,15	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
ALICUOTA Nº2	09:30	30,9	31,5	0,18	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
ALICUOTA Nº3	10:30	31,2	31,8	0,19	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
ALICUOTA Nº4	11:30	31,5	32,1	0,22	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
ALICUOTA Nº5	12:30	31,8	32,5	0,23	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
MUESTRA No. 2			PROMEDIO	0,19	

AGOSTO 13 DEL 2014

MUESTRA COMPUESTA	HORA	TEMPERATURA MUESTRA °C	TEMPERATURA AMBIENTE °C	CAUDAL L/s	CARACTERÍSTICAS MACROSCÓPICAS
ALICUOTA Nº1	08:40	30,6	29,9	0,22	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
ALICUOTA Nº2	09:40	30,4	30,1	0,24	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
ALICUOTA Nº3	10:40	31,1	30,5	0,18	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
ALICUOTA Nº4	11:40	31,5	31,9	0,24	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
ALICUOTA Nº5	12:40	30,8	32,1	0,19	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
MUESTRA No. 3			PROMEDIO	0,21	

AGOSTO 14 DEL 2014

MUESTRA COMPUESTA	HORA	TEMPERATURA MUESTRA °C	TEMPERATURA AMBIENTE °C	CAUDAL L/s	CARACTERÍSTICAS MACROSCÓPICAS
ALICUOTA Nº1	09:00	31,1	29,5	0,49	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
ALICUOTA Nº2	10:00	32,0	29,7	0,27	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
ALICUOTA Nº3	11:00	31,3	30,2	0,24	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
ALICUOTA Nº4	12:00	32,2	31,5	0,25	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
ALICUOTA Nº5	13:00	31,8	31,9	0,25	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
MUESTRA No. 4			PROMEDIO	0,30	

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000532 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COLEGIO SAGRADO CORAZON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA -- ATLÁNTICO”

CARACTERIZACIÓN Y AFOROS DE VERTIEMENTOS LIQUIDOS
COLEGIO DEL SAGRADO CORAZON
AGOSTO DEL 2014
INFORME No. 14061

9.1.2 ANALISIS Y RESULTADOS
PUNTO No. 1: ANTES DE LA ENTRADA AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, COORDENADAS:
N11°01'03,2" W074°50'41,2"
INFORME No. 14061

RESULTADOS EXPRESADOS EN CONCENTRACION

PARAMETROS		AGUA RESIDUAL DOMESTICA				
NATURALEZA DE LA MUESTRA		AGUA RESIDUAL DOMESTICA				
IDENTIFICACION DE LA MUESTRA		1	2	3	4	PROMEDIO
FECHA	UNIDAD	2014-08-11	2014-08-12	2014-08-13	2014-08-14	
DBOS	mg O ₂ /L	136,78	171,18	149,82	96,02	132,47
DDO	mg O ₂ /L	243,20	361,80	297,60	182,00	273,80
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	65,00	121,00	84,00	39,00	77,25
COBRE	mg Cu/L	ND	ND	ND	ND	0,00
MERCURIO	mg Hg/L	ND	ND	ND	ND	0,00
PLATA	mg Ag/L	ND	ND	ND	ND	0,00
NUMERO MÁS PROBABLE DE COLIFORMES FECALES	NMP/100 mL	160000000000	160000000000	640000000000	240000000000	---
NUMERO MÁS PROBABLE DE COLIFORMES	NMP/100mL	160000000000	160000000000	640000000000	350000000000	---
CAUDAL	L/s	0,21	0,19	0,21	0,30	0,23

ND NO DETECTABLE
Límite de detección Cobre: 0,005 mg/L
Límite de detección Mercurio: 0,0003 mg/L
Límite de detección Plata: 0,032 mg/L

RESULTADOS EXPRESADOS EN CARGA **

PARAMETROS		AGUA RESIDUAL DOMESTICA				
NATURALEZA DE LA MUESTRA		AGUA RESIDUAL DOMESTICA				
IDENTIFICACION DE LA MUESTRA		1	2	3	4	PROMEDIO
FECHA	UNIDAD	2014-08-11	2014-08-12	2014-08-13	2014-08-14	
TIEMPO DE OPERACIÓN	HORAS	0	8	0	8	
CAUDAL	L/s	0,21	0,19	0,21	0,30	
DBOS	Kg/Día	0,83	0,84	0,91	0,83	0,85
DDO	Kg/Día	1,47	1,98	1,80	1,66	1,73
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	Kg/Día	0,39	0,66	0,51	0,34	0,48
COBRE	Kg/Día	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MERCURIO	Kg/Día	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PLATA	Kg/Día	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

** FORMULA

$$C_c = C \times Q \times 0,0064 \times (t_o/24)$$

donde:

C_c Carga diaria en Kg/día

C Concentración del parámetro, en miligramos por Litro (mg/L)

Q Caudal Promedio del Vertimiento, en Litros por segundo L/seg

0,0064 factor de conversión de unidades

t_o tiempo de vertimiento del usuario, en horas por día (h)

Tiempo de operación [horas] t_o = 8

Se observa que estos análisis fueron desarrollados en agosto de 2014 en respuesta a los requerimientos del Auto N° 098 del 17 de Marzo de 2014 y con los parámetros definidos por decreto 1594 de 1984; sin embargo, este decreto fue derogado por el decreto 1076 de 2015 dando lugar a la definición de nuevos parámetros y valores límites máximos permisibles que se encuentran definidos en la resolución 631 de 2015.

De igual forma, mediante el radicado 10966 del 22 de noviembre de 2018 el Colegio del Sagrado Corazón informa sobre modificaciones que están realizando al sistema actual de vertimientos de aguas residuales del área de odontología, para evitar que se viertan sustancias químicas contaminantes a la red de alcantarillado. Si bien es cierto, el Colegio del Sagrado Corazón puede hacer las obras que considere necesarias para reducir los impactos por sus vertimientos, en la actualidad esta corporación no cuenta con información que permita determinar las características del vertimiento que realiza con referente a la normatividad ambiental vigente. Por lo anterior, es necesario requerir una nueva caracterización de las aguas residuales que vierte el colegio al alcantarillado confrontando los resultados con la normatividad vigente.

Jacobi

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000532 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COLEGIO SAGRADO CORAZON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita al Colegio del Sagrado Corazón, en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico y revisada la información del expediente N° 1426- 442, se puede concluir:

El Colegio del Sagrado Corazón, en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, tiene contrato suscrito vigente con la empresa de servicios especiales Transportamos A.L S.A E.S.P, encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios y similares peligrosos.

Se evidencio que cuenta con el servicio de recolección de residuos no peligrosos, los cuales son recolectados por la empresa Triple A tres (3) veces a la semana.

Los residuos son embalados, rotulados y etiquetado, pesados según lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016.

El Colegio del Sagrado Corazón de Puerto Colombia – Atlántico, lleva registro de los residuos peligrosos entregados al gestor externo especializado, y remitió a la corporación los soportes de recolección de sus residuos peligrosos generados en el primer semestre del año 2018.

El área de almacenamiento central cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimiento para los Residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002.

Teniendo en cuenta los servicios que presta y la cantidad de residuo generado EL Colegio del Sagrado Corazón, ubicada en la Cra 51B Km2 vía a Puerto Colombia - Atlántico, se considera un usuario de menor impacto.

Ante las modificaciones que se realizaran al sistema de vertimientos de aguas residuales del Colegio del Sagrado Corazón, esta corporación requiere mediante una nueva caracterización conocer las condiciones del vertimiento que realiza esta institución al sistema de alcantarillado.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: *El Colegio del Sagrado Corazón del municipio de Puerto Colombia – Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas.*

Permiso de Concesión de Agua: *El Colegio del Sagrado Corazón del Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, no requiere de este permiso, debido a que el servicio de acueducto lo suministra la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla, S.A. E.S.P. Triple A B/q. S.A E.S.P.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *El Colegio del Sagrado Corazón del municipio de Puerto Colombia - Atlántico, debido a que la prestación de los servicios de odontología genera aguas residuales no doméstica (ARnD) requiere de permiso de vertimientos líquidos.*

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Tracy

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000532 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COLEGIO SAGRADO CORAZON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO"

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *"Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)"*.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *"tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *"(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."* Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

EL Artículo 2.2.3.3.5.17. *Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*

Japaz

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000532 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COLEGIO SAGRADO CORAZON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).*

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle al COLEGIO SAGRADO CORAZON, ubicado en el municipio de Puerto Colombia - Atlántico, identificado con el Nit 860.007.766-5, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al COLEGIO SAGRADO CORAZON, ubicado en el municipio de Puerto Colombia - Atlántico, identificado con el Nit 860.007.766-5, Representado Legalmente por el Señor JOSE OMAR HOYOS, Identificado con C.C. 15.436.053, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un período no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000532 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COLEGIO SAGRADO CORAZON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

- a- Deberá enviar Copia del contrato con la empresa especializada Transportamos A.L S.A E.S.P, para la entrega de los residuos peligrosos generados en los procesos de sus actividades, para la recolección, transporte y disposición final.
- b- Deberá enviar Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- c- Deberá enviar Copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio público o soportes donde se evidencie la prestación del servicio de recolección de los residuos no peligrosos.
- d- Deberá Actualizar el Plan de gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, según lo establecido en el artículo 2.8.10.6 literal 1 del decreto 780 de 2016. Además, el plan deberá contar con un Plan de Contingencia actualizado para atender cualquier incidente o eventualidad que se presente y además contar con el personal capacitado y entrenado para su implementación.
- e- Deberá presentar el Plan de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad y las actas de las capacitaciones efectuadas en el año 2018.
- f- Deberá presentar la caracterización Físico- Química y Microbiológica de las aguas residuales producidas por la entidad, antes de que entren al sistema de Alcantarillado del Municipio de Puerto Colombia, donde se evalúen los siguientes parámetros:
 - DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehido Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humana - Atención Medica con y sin Internación) Artículo 14 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.
 - Teniendo en cuenta que el Colegio vierte sus aguas al Alcantarillado (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 2 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Puerto Colombia.
 - La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
 - Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas de las actividades de servicios y otras actividades a cumplir.(Decreto 0631 /2015).
 - Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
 - Informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos

Japoa

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000532 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COLEGIO SAGRADO CORAZON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO"

liquidados, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.

- g- Deberá continuar remitiendo los registros mensuales generados de su actividad (RH1 y RHSP), residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°001722 de 14 de Diciembre del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

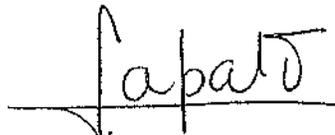
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

26 MAR. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**